Información de Trámite

Nombre Trámite	REGISTRO DE IMPORTADORES DE NEUMÁTICOS
Institución	MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO.
Descripción	Toda persona natural y jurídica dedicada a importar neumáticos deberán obtener s correspondiente registro como importador de neumáticos utilizados comúnmente e todo tipo de vehículos automotores y que les permitan realizar sus actividades económicas.

¿A quién está dirigido?

La presente resolución es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, que importen neumáticos comprendidos en las siguientes subpartidas arancelarias: 4011.10.10.00; 4011.10.90.00; 4011.20.10.00; 4011.20.90.00;4011.30.00.00; 4011.40.00.00; 4011.50.00.00; 4011.70.00.00; 4011.80.00.11; 4011.80.00.12;4011.80.00.90; y, 4011.90.00.00.

Dirigido a:
Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:
Registro, certificaciones o constancias.

Resultado a obtener:

- Registro de importadores de neumáticos

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:
a) Formulario Nro. 135-008-REQ de la VUE.
b) Copia del oficio de aprobación/aceptación o actualización del Programa de Ges Integral de Neumáticos Fuera de Uso (PGI), o su actualización, emitido por la Autoridad Ambiental Nacional.
c) Certificado de distribución de la/las marcas el cual debe especificar el/los tipos c neumáticos autorizados por el fabricante. El certificado deberá ser apostillado o legalizado por el Consulado del Ecuador en el respectivo país de origen. En el cas que el certificado no se encuentre expresado en idioma español, éste deberá esta acompañado de su traducción íntegra al idioma español, debidamente notariado.
d) Si el certificado de distribución de marca fuere emitido por el representante de l marca, el importador deberá adjuntar la triangulación respectiva (del fabricante al representante, y del representante al importador); éste último deberá ser apostillad legalizado por el Consulado del Ecuador en el respectivo país de procedencia de l mercaderías, bajo las mismas consideraciones expresadas en el literal c).

Requisitos Específicos:

Conforme la Resolución Nro. MPCEIP-SCIT-2020-0251-R, de 17 de febrero de 20 se establece:

Art. 1.- Sustitúyase el literal a) del Art. 4, Procedimiento para la obtención del Reg de Importador de Neumáticos, de la Resolución Nro. MPCEIP-SCIT-2020-0154-R, el siguiente texto: *Llenar el formulario establecido en la VUE para el Registro de Importador de Neumáticos, en el cual deberán detallar la/las marca/s de cada neumático importado de manera obligatoria.*

Art. 2.- Agréguese en el Art. 4, Procedimiento para la obtención del Registro de Importador de Neumáticos, de la Resolución Nro. MPCEIP-SCIT-2020-0154-R, el e) con el siguiente texto: *Para importadores que declaren que la mercadería a imp no tiene fines comerciales, deberán adjuntar en la VUE el documento emitido por l Autoridad Ambiental Nacional respecto de la no obligatoriedad de cumplimiento de Acuerdo Ministerial 098 o sus posteriores reformas.*

Art. 4.- Agréguese la siguiente Disposición Transitoria en la Resolución Nro. MPC SCIT-2020-0154-R: *Para la obtención del Registro de Importador de Neumáticos, importadores que aún no cuenten con el oficio de aprobación del Programa de Ge Integral de Neumáticos Usados emitido por la Autoridad Ambiental Nacional, debe ingresar en la VUE el Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especia aplicado a Responsabilidad Extendida del Productor otorgado oficialmente por la Autoridad Ambiental Nacional y el oficio de ingreso del Programa de Gestión Integ de Neumáticos Usados, de acuerdo con los lineamientos del Acuerdo Ministerial 0 sus posteriores reformas, así como los certificados de distribución de la/las marca/ importarse, aplicando lo estipulado en los literales c) y d) del Art. 4 de esta Resolu Esta disposición tendrá una vigencia de 90 días; concluido este plazo, los importa deberán cumplir con todos los requisitos de conformidad con el Art. 4 de esta Resolución.*

NOTA ADICIONAL: Mediante Oficio Nro. MPCEIP-SCIT-2021-0121-O de 17 de m de 2021, en base a la competencia otorgada a la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial, a través del Artículo 2 de la Resolución COMEX 016-2020 d de septiembre de 2020, y el Acuerdo Ministerial MPCEIP-DMPCEIP-2021-007 de febrero de 2021, se procede con la extensión por 90 días adicionales a la vigencia definida en la Disposición Transitoria contemplada en la Resolución No. MPCEIP-SCIT-2021-251-R.

¿Cómo hago el trámite?	1. Ingresar al Portal web Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) a través del siguiente link: https://portal.aduana.gob.ec/ . 2. Llenar el formulario Nro. 135-008-REQ, en el cual deberá incuir la marca del neumático como información obligatoria. 3. Adjuntar requisitos b) y c). 4. Ingresar y verificar en el Portal web ECUAPASS - VUE la aprobación o subsana del registro, según corresponda. 5. En caso de subsanación del Registro por incumplimiento de requisitos, deberá enmendar las observaciones. *Nota: Las causales de suspensión/habilitación del Registro de Importador, el Minis de Producción, Comercio Exterior e Inversiones suspenderá el Registro de Import de forma automática bajo las siguientes causales y condiciones: Incumplimiento d normativa ambiental vigente; Caducidad del certificado de distribución de marca; Inconsistencias en la documentación presentada.* **Canales de atención:** En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).
¿Cuál es el costo del trámite?	El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

OFICINA	PROVINCIA	CANTÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	HORARIO DE ATENCI
PLANTA CENTRAL	Pichincha	Quito	Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera	(02) 3948760	Lunes a viernes 08h00 a 16h30

Base Legal

- 0154 Emítase el Instructivo para el Registro de Importador de Neumáticos. Art. Todos.
- 0251 Emítase Reforma al Instructivo para el Registro de Importador de Neumáticos. Art. Art. 1 al Art.4.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Rómulo Armas
Correo Electrónico: rarmas@produccion.gob.ec
Teléfono: 023948760 ext. 2131

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncia
2026	10	85	23	0	0
2026	09	90	27	0	0
2026	08	85	25	0	0

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncia
2026	07	80	28	0	0
2026	06		35	0	
2026	05		48	0	
2026	04		0	0	
2026	03		0	0	
2026	02		0	0	
2026	01		68	0	
2025	12		150	0	
2025	11		19	0	
2025	10		45	0	
2025	09		59	0	
2025	08		0	0	
2025	07		22	0	
2025	06		13	0	
2025	05		76	0	
2025	04		13	0	
2025	03		16	0	
2025	02		27	0	
2025	01		20	0	
2024	12		35	0	
2024	11		15	0	
2024	10		19	0	
2024	09		27	0	
2024	08		22	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncia
2024	07		36	0	
2024	06		20	0	
2024	05		30	0	
2024	04		18	0	
2024	03		8	0	
2024	02		18	0	
2024	01		28	0	
2023	12		34	0	
2023	11		33	0	
2023	10		11	0	
2023	09		4	0	
2023	08		10	0	
2023	07		7	0	
2023	06		6	0	
2023	05		5	0	
2023	04		4	0	
2023	03		2	0	
2023	02		7	0	
2023	01		6	0	
2022	12		3	0	
2022	11		6	0	
2022	10		7	0	
2022	09		5	0	
2022	08		3	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncia
2022	07		3	0	
2022	06		10	0	
2022	05		8	0	
2022	04		2	0	
2022	03		6	0	
2022	02		3	0	
2022	01		7	0	
2021	12		3	0	
2021	11		7	0	
2021	10		15	0	
2021	09		8	0	
2021	08		18	0	
2021	07		20	0	
2021	06		21	0	
2021	05		23	0	
2021	04		12	0	
2021	03		32	0	
2021	02		42	0	
2021	01		66	0	
2020	12		130	0	
2020	11		0	0	
2020	10		2	0	
2020	09		3	0	
2020	08		1	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncia
2020	07		1	0	
2020	06		0	0	
2020	05		1	0	
2020	04		2	0	
2020	03		2	0	
2020	02		0	0	
2020	01		0	0	
2019	12		0	0	
2019	11		0	0	
2019	10		0	0	
2019	09		0	0	
2019	08		0	0	
2019	07		0	0	
2019	06		0	0	
2019	05		0	0	
2019	04		0	0	
2019	03		0	0	
2019	02		0	0	
2019	01		0	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LUIS ANTONIO
CIFUENTES GARCIA